

## Alcaldía Municipal del Distrito Central

**Elaborado por:** Gerencia Licitaciones y Adquisiciones

**Solicitado por:** Dirección de Ordenamiento Territorial

**Tipo de contrato:** Arrendamientos

**Fondos:** Municipales

Nº	Código	Descripción	Nº de contrato	Contratista	Vigencia		Partida	Monto	Estatus
					Fecha de Inicio	Fecha de Finalización			
1	-	Arrendamiento de predios de la primera avenida de Comayagüela	0351/GLCSI/AMDC/2018	Dea Rebeca Cáceres Flores	01/01/2018	25/01/2018	152	L. 1,528.33	Contratado
2	-	Arrendamiento de predios de la primera avenida de Comayagüela	0720/GLCSI/AMDC/2018	Dea Rebeca Cáceres Flores	26/01/2018	31/12/2018	751	L. 20,479.67	Contratado
3	-	Arrendamiento del local para oficinas del Programa de Transporte Público para el Distrito Central (TRANS 450)	0734/GLCSI/AMDC/2018	Miriam Carolina Barahona Briceño	01/01/2018	24/01/2018	1494	L. 28,725.34	Contratado
4	-	Arrendamiento del local para oficinas del Programa de Transporte Público para el Distrito Central (TRANS 450)	0735/GLCSI/AMDC/2018	Miriam Carolina Barahona Briceño	25/01/2018	30/06/2018	1495	L. 186,714.68	Contratado

  
 Lic. Alex Francisco Elvir Ártica  
 Gerencia Licitaciones y Adquisiciones





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

## CONTRATO No. 0351/GLCSI/AMDC/2018 ARRENDAMIENTO DE PREDIOS DE LA PRIMERA AVENIDA DE COMAYAGUELA

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 001-2014** de fecha veinte de enero del año 2014; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL ARRENDATARIO** y **DEA REBECA CÁCERES FLORES**, mayor de edad, soltera, hondureña y de este domicilio, con tarjetas de identidad número **0801-1952-01986**, Solvencia Municipal Numero **03-52831692987**; quien en adelante se denominará **LA ARRENDADORA**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, el cual estará sujeto a las estipulaciones y consideraciones legales siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.**- Siempre que en el presente contrato, se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que a continuación se expresa:

- |                      |   |
|----------------------|---|
| 1.- EL ARRENDATARIO  | ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL |
| 2.- LA ARRENDADORA   | <b>Dea Rebeca Cáceres Flores</b>        |
| 3.- UNIDAD EJECUTORA | Dirección de Finanzas y Administración  |
| 4.- FINANCIAMIENTO   | Fondos Municipales                      |

**CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACION.**- **LA ARRENDADORA** declara que es dueña de un terreno situado en la primera avenida de Comayagüela; con un área superficial de **SETENTA Y TRES PUNTO TREINTA Y SEIS VARAS CUADRADAS (73.36 Vrs<sup>2</sup>)** y que sus limites y colindancias se describen así: Partiendo de la pared divisoria de la pieza número cinco hacia el Sur, cinco metros trece centímetros, limitando con pieza número cinco de Juan M. Zúñiga, pared medianera hasta llegar a la pieza número siete de propiedad del Licenciado Ángel Zúñiga Huete; de este punto rumbo al Este por mitad de la pared, cinco metros setenta y cinco centímetros hasta el corredor de la misma, de este punto hacia el norte, un metro setenta centímetros; de este punto al Oriente; hasta el malecón del Río Grande, cinco metros cincuenta y tres centímetros; de este punto por el malecón del Río, de sur a norte cinco metros; de este punto hacia el poniente, dos metros; de este punto hacia el sur, un metro setenta y dos centímetros; y de este punto hacia el poniente, por la pared medianera de la pieza número Cinco hasta la primera avenida, se cierra la mediana con ocho metros ochenta y un centímetros con estos limites especiales: Al Norte: pieza número cinco del Ingeniero Juan M. Zúñiga, pared medianera; Al Sur: pieza número siete del Licenciado Ángel Zúñiga Huete, pared medianera; Al Este: el Río Grande, y al poniente: propiedad del Ingeniero Juan M. Zúñiga, avenida primera de por medio.- El cual se encuentra inscrito bajo el número 8 del Tomo 2725 del Registro de la Propiedad de este Departamento.-

**CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.**- El monto total del contrato es de **MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON 33/100 (L. 1,528.33)**, pagaderos a través de **UNA ESTIMACIÓN DE PAGO** de **MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON 33/100 (L. 1,528.33)** previa presentación de recibos de pagos correspondientes a la Dirección de Finanzas y Administración, mismos que serán cancelados en Lempiras moneda oficial de la República de Honduras en forma anticipada, el primer día de cada mes se entiende además que mes comenzado será considerado mes ocupado para efectos de pago.- **CLAUSULA CUARTA: PLAZO.**- **EL PLAZO** de arrendamiento será de **VEINTICINCO (25) DIAS** prorrogable por acuerdo de ambas partes, comenzando dicho periodo de arrendamiento a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO AL VEINTICINCO (25) DE ENERO DEL AÑO 2018**; **EL ARRENDATARIO** deberá



*[Handwritten signature]*



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

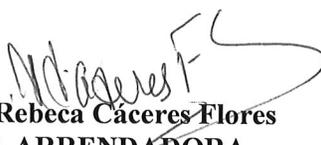
Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 2  
Contrato No. 0351 /Arrendamiento/GLCSI/2018

notificar por escrito a LA ARRENDADORA un (1) mes antes de que caduque su contrato, su decisión de no renovar el mismo.- **CLÁUSULA QUINTA: RETENCIONES.**- Se realizaran conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales.- La Arrendadora se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES.**- Correrán por cuenta de **EL ARRENDATARIO** el pago de cualquier reparación (mano de obra y materiales) por los daños ocasionados al inmueble, exceptuando por el desgaste natural de su uso. El pago de consumo de energía eléctrica, tren de aseo, agua, vigilancia serán pagadas por **EL ARRENDATARIO** ya que **LA ARRENDADORA** no reconocerá ningún gasto ocasionado por éstos servicios utilizados directamente por **EL ARRENDATARIO**. Queda claro que: **a)** Se establece que cualquier mejora o modificación que **EL ARRENDATARIO** hiciera a la propiedad deberá ser objeto de aprobación escrita por parte de **LA ARRENDADORA**, dichas mejoras quedarán a beneficio del inmueble arrendado, si las mejoras fueren permanentes y formaren parte estructural del inmueble; **b)** **EL ARRENDATARIO** será responsable de los daños y perjuicios que causare debido al incumplimiento del literal anterior; **c)** No puede utilizar el inmueble para fines contrarios a la moral y buenas costumbres.- **CLAUSULA SEPTIMA: COMPROMISO DE MANTENIMIENTO.**- **EL ARRENDATARIO** se compromete al buen mantenimiento del inmueble y de sus áreas. Así también se obliga a mantener aseado el inmueble siendo por cuenta del mismo las reparaciones que requieren durante el tiempo que dure el contrato.- **CLÁUSULA OCTAVA: LEYES APLICABLES.**- El presente contrato esta regulado por la Ley de Inquilinato, el código civil y demás Leyes aplicables de la República de Honduras. En caso de controversia judicial, las partes se someten a la competencia y jurisdicción del Juzgado de Letras de Inquilinato de la ciudad de Tegucigalpa.- **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO.**- **EL ARRENDADOR** podrá dar por terminado el contrato quedando expedita las acciones que en virtud e las resoluciones tendrá que ejercer y de exigir indemnizaciones por daños y perjuicios por las razones siguientes: **a)** Por falta de cumplimiento del **EL ARRENDATARIO** de cualquiera de las estipulaciones anteriores, **b)** Por el mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, **c)** por la expiración del plazo fijado, **d)** Por mora en el pago del alquiler de acuerdo con el artículo 51 numeral 1 de la Ley del Inquilinato, **e)** Por destinarse al inmueble a usos o fines ilícitos o diferentes de los convenidos en el presente contrato, **f)** Los demás casos previstos por La Ley del Inquilinato vigente.- **CLAUSULA DECIMA: UTILIDAD DEL PREDIO.**- **EL ARRENDATARIO** utilizará el inmueble para la ubicación de vendedores informales, cualquier otro uso que le quiera dar **EL ARRENDATARIO** deberá pedir consentimiento por escrito a **LA ARRENDADORA**; el no hacerlo así, será motivo suficiente para exigir desalojo inmediato del inmueble.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA COMPROMISORIA.**- **LA ARRENDADORA** autoriza a **EL ARRENDATARIO** a deducir cualquier pago a realizarle, el valor que corresponda por concepto de pago del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles así como los intereses y recargos correspondientes si los hubiere.- Ambas partes se comprometen al fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas aquí mencionadas, en fe de los cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Dos días del mes de Enero del año dos mil Dieciocho.

  
Nasry Juan Asfura Zabala  
EL ARRENDATARIO

  
ALCALDE MUNICIPAL  
2018-2022

  
Dea Rebeca Cáceres Flores  
LA ARRENDADORA

AMDC  
AUDITORIA INTERNA

Reviso \_\_\_\_\_  
Firma \_\_\_\_\_  
Fecha \_\_\_\_\_



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

## CONTRATO No. 0720/GLCSI/AMDC/2018 ARRENDAMIENTO DE PREDIOS DE LA PRIMERA AVENIDA DE COMAYAGUELA

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Número **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL ARRENDATARIO** y **DEA REBECA CACERES FLORES**, mayor de edad, soltera, hondureña y de este domicilio, con tarjetas de identidad número **0801-1952-01986**, Solvencia Municipal Número **03-52831692987**; quien en adelante se denominará **LA ARRENDADORA**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, el cual estará sujeto a las estipulaciones y consideraciones legales siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.-** Siempre que en el presente contrato, se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que a continuación se expresa:

- |                      |   |
|----------------------|---|
| 1.- EL ARRENDATARIO  | ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL |
| 2.- LA ARRENDADORA   | <b>Dea Rebeca Cáceres Flores</b>        |
| 3.- UNIDAD EJECUTORA | Dirección de Finanzas y Administración  |
| 4.- FINANCIAMIENTO   | Fondos Municipales                      |

**CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACION.-** LA ARRENDADORA declara que es dueña de un terreno situado en la primera avenida de Comayagüela; con un área superficial de **SETENTA Y TRES PUNTO TREINTA Y SEIS VARAS CUADRADAS (73.36 Vrs<sup>2</sup>)** y que sus límites y colindancias se describen así: Partiendo de la pared divisoria de la pieza número cinco hacia el Sur, cinco metros trece centímetros, limitando con pieza número cinco de Juan M. Zúñiga, pared medianera hasta llegar a la pieza número siete de propiedad del Licenciado Ángel Zúñiga Huete; de este punto rumbo al Este por mitad de la pared, cinco metros setenta y cinco centímetros hasta el corredor de la misma, de este punto hacia el norte, un metro setenta centímetros; de este punto al Oriente; hasta el malecón del Río Grande, cinco metros cincuenta y tres centímetros; de este punto por el malecón del Río, de sur a norte cinco metros; de este punto hacia el poniente, dos metros; de este punto hacia el sur, un metro setenta y dos centímetros; y de este punto hacia el poniente, por la pared medianera de la pieza número Cinco hasta la primera avenida, se cierra la mediana con ocho metros ochenta y un centímetros con estos límites especiales: Al Norte: pieza número cinco del Ingeniero Juan M. Zúñiga, pared medianera; Al Sur: pieza número siete del Licenciado Ángel Zúñiga Huete, pared medianera; Al Este: el Río Grande, y al poniente: propiedad del Ingeniero Juan M. Zúñiga, avenida primera de por medio.- El cual se encuentra inscrito bajo el número 8 del Tomo 2725 del Registro de la Propiedad de este Departamento.- **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.-** El monto total del contrato es de **VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 67/100 (L.20,479.67)**, pagaderos a través de **UNA PRIMERA ESTIMACIÓN DE PAGO** de **DOS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 67/100 (L. 2,139.67)** y **DIEZ ESTIMACIONES DE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 00/100 (L. 1,834.00)**; previa presentación de recibos de pagos correspondientes a la Dirección de Finanzas y Administración, mismos que serán cancelados en Lempiras moneda oficial de la República de Honduras en forma anticipada, el primer día de cada mes se entiende además que mes comenzado será considerado mes ocupado para efectos de pago.- **CLAUSULA CUARTA: PLAZO.-** EL PLAZO de arrendamiento será de **ONCE (11) MESES CINCO (05) DIAS** prorrogable por acuerdo de ambas partes, comenzando dicho

ASDC  
AUDITORIA INTERNA  
Revisó \_\_\_\_\_  
Firmó \_\_\_\_\_  
Fecha \_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 2  
Contrato No. 0720 /Arrendamiento/GLCSI/2018

periodo de arrendamiento a partir del **VEINTISEIS (26) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018**; **EL ARRENDATARIO** deberá notificar por escrito a **LA ARRENDADORA** un (1) mes antes de que caduque su contrato, su decisión de no renovar el mismo.- **CLÁUSULA QUINTA: RETENCIONES.**- Se realizaran conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales.- La Arrendadora se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES.**- Correrán por cuenta de **EL ARRENDATARIO** el pago de cualquier reparación (mano de obra y materiales) por los daños ocasionados al inmueble, exceptuando por el desgaste natural de su uso. El pago de consumo de energía eléctrica, tren de aseo, agua, vigilancia serán pagadas por **EL ARRENDATARIO** ya que **LA ARRENDADORA** no reconocerá ningún gasto ocasionado por éstos servicios utilizados directamente por **EL ARRENDATARIO**. Queda claro que: a) Se establece que cualquier mejora o modificación que **EL ARRENDATARIO** hiciere a la propiedad deberá ser objeto de aprobación escrita por parte de **LA ARRENDADORA**, dichas mejoras quedarán a beneficio del inmueble arrendado, si las mejoras fueren permanentes y formaren parte estructural del inmueble; b) **EL ARRENDATARIO** será responsable de los daños y perjuicios que causare debido al incumplimiento del literal anterior; c) No puede utilizar el inmueble para fines contrarios a la moral y buenas costumbres.- **CLAUSULA SEPTIMA: COMPROMISO DE MANTENIMIENTO.**- **EL ARRENDATARIO** se compromete al buen mantenimiento del inmueble y de sus áreas. Así también se obliga a mantener aseado el inmueble siendo por cuenta del mismo las reparaciones que requieren durante el tiempo que dure el contrato.- **CLÁUSULA OCTAVA: LEYES APLICABLES.**- El presente contrato esta regulado por la Ley de Inquilinato, el código civil y demás Leyes aplicables de la República de Honduras. En caso de controversia judicial, las partes se someten a la competencia y jurisdicción del Juzgado de Letras de Inquilinato de la ciudad de Tegucigalpa.- **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO.**- **EL ARRENDADOR** podrá dar por terminado el contrato quedando expedita las acciones que en virtud e las resoluciones tendrá que ejercer y de exigir indemnizaciones por daños y perjuicios por las razones siguientes: a) Por falta de cumplimiento del **EL ARRENDATARIO** de cualquiera de las estipulaciones anteriores, b) Por el mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, c) por la expiración del plazo fijado, d) Por mora en el pago del alquiler de acuerdo con el artículo 51 numeral 1 de la Ley del Inquilinato, e) Por destinarse al inmueble a usos o fines ilícitos o diferentes de los convenidos en el presente contrato, f) Los demás casos previstos por La Ley del Inquilinato vigente.- **CLAUSULA DECIMA: UTILIDAD DEL PREDIO.**- **EL ARRENDATARIO** utilizará el inmueble para la ubicación de vendedores informales, cualquier otro uso que le quiera dar **EL ARRENDATARIO** deberá pedir consentimiento por escrito a **LA ARRENDADORA**; el no hacerlo así, será motivo suficiente para exigir desalojo inmediato del inmueble.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA COMPROMISORIA.**- **LA ARRENDADORA** autoriza a **EL ARRENDATARIO** a deducir cualquier pago a realizarle, el valor que corresponda por concepto de pago del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles así como los intereses y recargos correspondientes si los hubiere.- Ambas partes se comprometen al fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas aquí mencionadas, en fe de los cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Veintiseis días del mes de Enero del año dos mil Dieciocho.

  
Nasry Juan Asfura Zablah  
EL ARRENDATARIO



  
Dea Rebeca Cáceres Flores  
LA ARRENDADORA





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

## CONTRATO No. 0734/GLCSI/AMDC/2018 ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA OFICINAS DEL PROGRAMA DE TRANSPORTE PUBLICO PARA EL DISTRITO CENTRAL (TRANS 450)

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 001-2014** de fecha veinte de enero del año 2014; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL ARRENDATARIO** y la Señora **MIRIAM CAROLINA BARAHONA BRICEÑO**, mayor de edad, casada, Licenciado en Administración de Empresas, hondureña, con Tarjeta de Identidad número **0801-1967-09492**, Solvencia Municipal número **03-2616148662** y de este domicilio quien en adelante se denominará **LA ARRENDADORA**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA OFICINAS DEL PROGRAMA DE TRANSPORTE PUBLICO PARA EL DISTRITO CENTRAL (TRANS 450)**, el cual estará sujeto a las estipulaciones y consideraciones legales siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA DEFINICIONES:** Siempre que, en el presente contrato, se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que a continuación se expresa:

- |                      |   |
|----------------------|---|
| 1.- EL ARRENDATARIO  | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- LA ARRENDADORA   | <b>Miriam Carolina Barahona Briceño</b> |
| 3.- UNIDAD EJECUTORA | Gerencia de Inversión Pública y Privada |
| 4.- FINANCIAMIENTO   | Fondos Propios                          |

**CLÁUSULA SEGUNDA JUSTIFICACIÓN.- LA ARRENDADORA** declara que es dueño de un dueño y poseedor legítimo del siguiente inmueble: una porción de terreno en el Bloque "H" en el plano de la Localización "Las Lomas del Guijarro, situado en el lugar denominado "Las Lomas" al oriente de esta ciudad, porción de terreno que tiene una extensión superficial de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS CON VEINTE CENTÍMETROS** ósea **UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS CON VEINTISIETE CENTÉSIMAS DE VARAS CUADRADAS**; en dicha porción de terreno se encuentra construida las mejoras que consisten en una casa de dos plantas, paredes de bloques de concreto y ladrillo, techo de asbesto, cemento, piso de ladrillo de cemento, costando de dos plantas distribuidos así: planta superior: terraza, sala, comedor, cocina, lavatrastos y mueble de cocina: oficina, tres dormitorios, dos baños y un vestidor.- Planta inferior Sala de juego, bodega, un dormitorio y un baño, cuarto de servicio con baño y lavandería, garaje entre otros...., dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el numero 100, tomo: 3617, del Registro de la Propiedad Inmuebles y Mercantil de Francisco Morazán.- **EL ARRENDATARIO** utilizara el inmueble para instalar las Oficinas del Programa de Transporte Publico para el Distrito Central (TRANS 450).- **CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total del contrato es de **VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON 34/100 (L. 28,725.34)** pagaderos a través de **UNA ESTIMACIÓN de VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON 34/100 (L. 28,725.34)**, mismos que se pagaran en Lempiras moneda oficial de la Republica de Honduras en forma anticipada, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno; es entendido que mes comenzado será considerado mes ocupado para efectos de pago se expresa que el arrendamiento será bajo las condiciones siguientes: las mensualidades se cancelarán a los días 5 de cada mes concluido, en las oficinas de la Tesorería Municipal. **EL ARRENDATARIO** en ningún caso o motivo podrá retener la renta o parte de la misma si no que la pagará en forma completa en la fecha y dirección estipulada. **EL ARRENDATARIO** cancelará en concepto de depósito el equivalente a **UN MES (01)** de arrendamiento. - **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.-** El plazo del contrato es de **VEINTICUATRO (24) DIAS** contados a partir del

Revisado  
Firmado  
MIRIAM CAROLINA BARAHONA BRICEÑO  
AMDC  
GERENCIA DE INVERSIÓN PÚBLICA Y PRIVADA

28/01/2018

28/01/2018



## Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 2

Contrato No. 0734/GLCSI/AMDC/2018

**PRIMERO (01) DE ENERO AL VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE 2018**, prorrogable a voluntad de las partes. Al vencerse el plazo estipulado en el inciso anterior, el contrato se podrá prorrogar de hecho por los periodos sucesivos de un año, con obligación de que el contratante que desee finalizar debe dar un aviso de dos meses de anticipación. - **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES.- EL ARRENDATARIO**, ocupará el inmueble arrendado exclusivamente para oficina y no podrá ceder, subarrendar todo o parte del mismo sin el consentimiento de **LA ARRENDADORA. EL ARRENDATARIO** no podrá hacer uso del inmueble para fines que atenten contra la moral pública, las buenas costumbres y la seguridad del estado. **EL ARRENDATARIO**, se compromete por medio del presente documento a cancelar los servicios públicos como ser energía eléctrica, agua y teléfono.- **CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES.- EL ARRENDATARIO**, recibe el inmueble en buen estado y deberá devolverlo a la fecha de vencimiento, en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro normal por su uso. Serán por cuenta de **EL ARRENDATARIO** los gastos de mantenimiento y reparaciones no estructurales y se obliga a indemnizar a **LA ARRENDADORA** por cualquier daño que apareciera en el inmueble arrendado, causado por culpa o negligencia de **EL ARRENDATARIO. EL ARRENDATARIO** necesita autorización de **LA ARRENDADORA** para hacer obras, mejoras o cambios en el inmueble, al terminar el contrato **EL ARRENDATARIO**, deberá remover las modificaciones y dejar el inmueble tal como lo recibió. En caso de que **EL ARRENDATARIO** falte al cumplimiento de esta cláusula será responsable por los daños y perjuicios que causare. El presente contrato podrá llevar anexos los cuales pasaran a formar parte del mismo, siempre y cuando, estos sean aceptados por ambas partes.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: RETENCIONES.-** Se realizaran conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales.- La Arrendadora se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLÁUSULA OCTAVA: LEYES APLICABLES.- EL ARRENDATARIO**, queda obligada conforme lo dispone la Ley a librar a **LA ARRENDADORA** de toda turbación o embargo en el uso y goce del local arrendado, quedando obligado **EL ARRENDATARIO** a notificarle la turbación o molestia que reciba de terceros que pretendan derecho sobre el inmueble arrendado. Lo no previsto en este contrato se regirá por la Ley de Inquilinato, el código civil y demás Leyes aplicables de la República de Honduras. En caso de controversia judicial, las partes se someten a la competencia y jurisdicción del Juzgado de Letras primero de lo Civil de la ciudad de Tegucigalpa.- **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO.- LA ARRENDADORA** podrá dar por terminado el contrato quedando expedita las acciones que en virtud de las resoluciones tendrá que ejercer y de exigir indemnizaciones por daños y perjuicios por las razones siguientes: a) Por falta de cumplimiento de **EL ARRENDATARIO** de cualquiera de las estipulaciones anteriores, b) Por el mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, c) por la expiración del plazo fijado, d) Por mora en el pago del alquiler de acuerdo con el artículo 51 numeral 1 de la Ley del Inquilinato, e) Por destinarse al inmueble a usos o fines ilícitos o diferentes de los convenidos en el presente contrato, f) Los demás casos previstos por la La Ley del Inquilinato vigente. **CLÁUSULA DECIMA: COMPROMISORIA.- EL ARRENDATARIO** por su parte expresa, que recibe a satisfacción el inmueble dado en arrendamiento y se compromete y obliga al fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas de este contrato y a entregar el inmueble pacíficamente al vencimiento del mismo. Y para testimonio de lo convenido ambas partes, firmamos el presente contrato de arrendamiento en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., Francisco Morazán a los Veinticinco días del mes de Mayo de dos mil Dieciocho.

  
ALCALDE  
Nasry Juan Asfura Zablah  
EL ARRENDATARIO

  
Miriam Carolina Barahona Briceño  
RTN 08011967094920  
LA ARRENDADORA





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

## CONTRATO No. 0735/GLCSI/AMDC/2018 ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA OFICINAS DEL PROGRAMA DE TRANSPORTE PUBLICO PARA EL DISTRITO CENTRAL (TRANS 450)

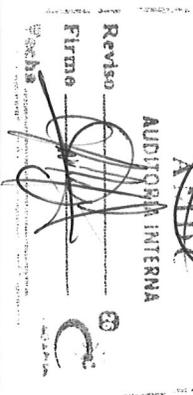
Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciocho (**2018**); quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL ARRENDATARIO** y el Señor **MIRIAM CAROLINA BARAHONA BRICEÑO**, mayor de edad, casada, Licenciado en Administración de Empresas, hondureña, con Tarjeta de Identidad número **0801-1967-09492**, Solvencia Municipal número **03-2616148662** y de este domicilio quien en adelante se denominará **LA ARRENDADORA**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA OFICINAS DEL PROGRAMA DE TRANSPORTE PUBLICO PARA EL DISTRITO CENTRAL (TRANS 450)**, el cual estará sujeto a las estipulaciones y consideraciones legales siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA DEFINICIONES:** Siempre que, en el presente contrato, se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que a continuación se expresa:

- |                      |   |
|----------------------|---|
| 1.- EL ARRENDATARIO  | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- LA ARRENDADORA   | <b>Miriam Carolina Barahona Briceño</b> |
| 3.- UNIDAD EJECUTORA | Gerencia de Inversión Pública y Privada |
| 4.- FINANCIAMIENTO   | Fondos Propios                          |

**CLÁUSULA SEGUNDA JUSTIFICACIÓN.-** LA ARRENDADORA declara que es dueño de un dueño y poseedor legítimo del siguiente inmueble: una porción de terreno en el Bloque "H" en el plano de la Localización "Las Lomas del Guijarro, situado en el lugar denominado "Las Lomas" al oriente de esta ciudad, porción de terreno que tiene una extensión superficial de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS CON VEINTE CENTÍMETROS** ósea **UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS CON VEINTISIETE CENTÉSIMAS DE VARAS CUADRADAS**; en dicha porción de terreno se encuentra construida las mejoras que consisten en una casa de dos plantas, paredes de bloques de concreto y ladrillo, techo de asbesto, cemento, piso de ladrillo de cemento, costando de dos plantas distribuidos así: planta superior: terraza, sala, comedor, cocina, lavatrastos y mueble de cocina: oficina, tres dormitorios, dos baños y un vestidor.- Planta inferior Sala de juego, bodega, un dormitorio y un baño, cuarto de servicio con baño y lavandería, garaje entre otros...., dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el numero 100, tomo: 3617, del Registro de la Propiedad Inmuebles y Mercantil de Francisco Morazán.- **EL ARRENDATARIO** utilizara el inmueble para instalar las Oficinas del Programa de Transporte Publico para el Distrito Central (TRANS 450).

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total del contrato es de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON 68/100 (L. 186,714.68)** pagaderos a través de **UNA PRIMERA ESTIMACIÓN de CUARENTA Y TRES MIL OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 00/100 (L. 43,089.00)** Y **CUATRO ESTIMACIONES DE TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SEIS LEMPIRAS CON 67/100 (L. 35,906.67)**, mismos que se pagaran en Lempiras moneda oficial de la Republica de Honduras en forma anticipada, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno; es entendido que mes comenzado será considerado mes ocupado para efectos de pago se expresa que el arrendamiento será bajo las condiciones siguientes: las mensualidades se cancelarán a los días 5 de cada mes concluido, en las oficinas de la Tesorería Municipal. **EL ARRENDATARIO** en ningún caso o motivo podrá retener la renta o parte de la misma si no que la pagará en forma completa en la fecha y dirección estipulada. **EL ARRENDATARIO** cancelará en concepto de depósito el equivalente a **UN MES (01)** de arrendamiento. - **CLÁUSULA CUARTA:**





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 2  
Contrato No. 0735/GLCSI/AMDC/2018

**PLAZO.-** El plazo del contrato es de **CINCO (05) MESES SIETE (07) DIAS** contados a partir del **VEINTICINCO (25) DE ENERO AL TREINTA (30) DE JUNIO DE 2018**, prorrogable a voluntad de las partes. Al vencerse el plazo estipulado en el inciso anterior, el contrato se podrá prorrogar de hecho por los periodos sucesivos de un año, con obligación de que el contratante que desee finalizar debe dar un aviso de dos meses de anticipación.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES.- EL ARRENDATARIO**, ocupará el inmueble arrendado exclusivamente para oficina y no podrá ceder, subarrendar todo o parte del mismo sin el consentimiento de **LA ARRENDADORA. EL ARRENDATARIO** no podrá hacer uso del inmueble para fines que atenten contra la moral pública, las buenas costumbres y la seguridad del estado. **EL ARRENDATARIO**, se compromete por medio del presente documento a cancelar los servicios públicos como ser energía eléctrica, agua y teléfono.- **CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES.- EL ARRENDATARIO**, recibe el inmueble en buen estado y deberá devolverlo a la fecha de vencimiento, en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro normal por su uso. Serán por cuenta de **EL ARRENDATARIO** los gastos de mantenimiento y reparaciones no estructurales y se obliga a indemnizar a **LA ARRENDADORA** por cualquier daño que apareciera en el inmueble arrendado, causado por culpa o negligencia de **EL ARRENDATARIO. EL ARRENDATARIO** necesita autorización de **LA ARRENDADORA** para hacer obras, mejoras o cambios en el inmueble, al terminar el contrato **EL ARRENDATARIO**, deberá remover las modificaciones y dejar el inmueble tal como lo recibió. En caso de que **EL ARRENDATARIO** falte al cumplimiento de esta cláusula será responsable por los daños y perjuicios que causare. El presente contrato podrá llevar anexos los cuales pasaran a formar parte del mismo, siempre y cuando, estos sean aceptados por ambas partes.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales.- La Arrendadora se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLÁUSULA OCTAVA: LEYES APLICABLES.- EL ARRENDATARIO**, queda obligada conforme lo dispone la Ley a librar a **LA ARRENDADORA** de toda turbación o embargo en el uso y goce del local arrendado, quedando obligado **EL ARRENDATARIO** a notificarle la turbación o molestia que reciba de terceros que pretendan derecho sobre el inmueble arrendado. Lo no previsto en este contrato se regirá por la Ley de Inquilinato, el código civil y demás Leyes aplicables de la República de Honduras. En caso de controversia judicial, las partes se someten a la competencia y jurisdicción del Juzgado de Letras primero de lo Civil de la ciudad de Tegucigalpa.- **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO.- LA ARRENDADORA** podrá dar por terminado el contrato quedando expedita las acciones que en virtud de las resoluciones tendrá que ejercer y de exigir indemnizaciones por daños y perjuicios por las razones siguientes: a) Por falta de cumplimiento de **EL ARRENDATARIO** de cualquiera de las estipulaciones anteriores, b) Por el mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, c) por la expiración del plazo fijado, d) Por mora en el pago del alquiler de acuerdo con el artículo 51 numeral 1 de la Ley del Inquilinato, e) Por destinarse al inmueble a usos o fines ilícitos o diferentes de los convenidos en el presente contrato, f) Los demás casos previstos por la La Ley del Inquilinato vigente. **CLÁUSULA DECIMA: COMPROMISORIA.- EL ARRENDATARIO** por su parte expresa, que recibe a satisfacción el inmueble dado en arrendamiento y se compromete y obliga al fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas de este contrato y a entregar el inmueble pacíficamente al vencimiento del mismo. Y para testimonio de lo convenido ambas partes, firmamos el presente contrato de arrendamiento en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., Francisco Morazán a los Veinticinco días del mes de Mayo de dos mil Dieciocho.

  
Nasry Juan Asfura Zablah  
EL ARRENDATARIO

  
Miriam Carolina Barahona Briceño  
RTN 08011967094920  
LA ARRENDADORA

